



Ilustre Municipalidad
de
Lota

**DIRECCION
ASESORIA JURIDICA**

**OTORGA PERMISO DE OCUPACION
DE PERGOLA MUNICIPAL UBICADA
ENTRE CALLES CARLOS COUSIÑO Y
JUAN MANUEL VALLE, LOTA ALTO.**

DECRETO N° 941

LOTA, 20 de Julio de 2022.

VISTOS:

a) La Ilustre Municipalidad de Lota es dueña de una Pérgola ubicada en el Lote N° 21, entre las calles Carlos Cousiño y Juan Manuel Valle, Sector Ex – Casa de la Cultura Plazoleta, Lota Alto, comuna de Lota, frente al Colegio Thompson Matthews, de una superficie de 25,20 metros cuadrados, construida en madera, cuyos deslindes son: **NORTE**, en línea quebrada de 1,2 metros, 1,81 metros; 1,2 metros y 1,71 metros, con calle Juan Manuel del Valle; **SUR**, en línea quebrada de 1,2 metros, 1,81 metros, 1,2 metros y 1,72 metros con zona peatonal; **PONIENTE**, en línea quebrada de 1,24 metros, 1,79 metros y 1,20 metros con calle Carlos Cousiño; y **ORIENTE**, en línea quebrada de 1,07 metros, 2,13 metros y 1,02 metros con zona peatonal.

b) Referencia N° 002803, que contiene solicitud de doña Ruth León Olave, para ocupar la pérgola señalada en el visto a)

c) Plano de ubicación de la Glorieta elaborada por Secplan;

d) Certificado N° 258 de fecha 07 de junio de 2022, de Secretario Municipal, en que consta autorización del Concejo Municipal para ocupación de la Pérgola Municipal para instalación de venta de jugos naturales

e) Que de acuerdo a las facultades que me confieren los artículos 5 letra c), 36 y 63 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, los que pueden ser objeto de permisos y concesiones.

DECRETO:

1).- **OTORGASE PERMISO DE OCUPACION**
A RUTH LEON OLAVE, CEDULA DE IDENTIDAD [REDACTED] DE PERGOLA MUNICIPAL ubicada en el Lote N°21, entre las calles Carlos Cousiño y Juan Manuel Valle, Sector Ex – Casa de la Cultura Plazoleta, Lota Alto, comuna de Lota, frente al Colegio Thompson Matthews, de una superficie de 25,20 metros cuadrados, construida en madera, cuyos deslindes son: **NORTE**, en línea quebrada de 1,2 metros, 1,81 metros; 1,2 metros y 1,71 metros, con calle Juan Manuel del Valle ; **SUR**, en línea quebrada de 1,2 metros, 1,81 metros, 1,2 metros y 1,72 metros con zona peatonal; **PONIENTE**, en línea quebrada de 1,24 metros, 1,79 metros y 1,20 metros con calle Carlos Cousiño; y **ORIENTE**, en línea quebrada de 1,07 metros, 2,13 metros y 1,02 metros con zona peatonal.

2).- El área de ocupación otorgada se encuentra graficada en plano que forma parte de este decreto elaborado por la SECPLAN de este Municipio.

3).- El presente permiso de ocupación tiene la calidad de precario, pudiendo la Municipalidad, conforme la ley, ponerle termino sin expresión de causa ni derecho de indemnización, en cualquier momento, previo aviso por carta certificada, dado con 30 días de anticipación.

4).- La aceptación de este permiso de ocupación obliga a la permisionaria a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Destinar la pérgola para la instalación y funcionamiento de venta de jugos naturales;

b) La obtención de permisos municipales, patentes u otros servicios según corresponda.

c) Mantener al día el pago de los derechos Municipales, patentes u otros servicios según corresponda, y no podrá tener deudas pendientes con el Municipio.

d) Mantener la pérgola, el terreno en que se emplaza y sus espacios vecinos en óptimas condiciones de presentación y limpieza.

e) La pérgola es un elemento arquitectónico, estructural y ornamental, su ocupación para venta de jugos naturales deberá considerar su total cierre, incluida una puerta de acceso, elementos que deberán observar una línea arquitectónica similar a la existente;

f) Todo gasto por reparaciones de la pérgola, sea por instalación de luz eléctrica u otros servicios, será de costo de la permisionaria.

g) No podrá vender, ceder, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso, entendiéndose que este le ha sido otorgado en forma personal;

h) Restituir la pérgola en caso del término del permiso mediante la desocupación total de la misma, y toda construcción que no pueda separarse sin detrimento cederá a favor de la pérgola y del terreno sin costo para el Municipio.

i) Pagar los gastos de consumo de electricidad, agua potable y otros gastos si los hubiere.

j) Cumplir con las normas del Código Sanitario ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud;

5).- La Municipalidad a través del Secretario Municipal, notificará a RUTH LEON OLAVE, del presente decreto.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



VºBº ASESOR JURIDICO

DISTRIBUCION:

- DOM
- DIDECO
- DAF
- Secretario Municipal
- Dirección de Control
- Adm.Municipal
- Secplan
- Archivo (2)

PMU/MBL/KLA/kl